RADICADO: 2014-00090-97

## CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-115290, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, proferidos por la Presidencia Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos judiciales en todo el país, estableciéndose algunas excepciones y adoptando medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19.

Se deja así mismo constancia indicando que a través del Art. 1° del Acuerdo PCSJA20-11567, del 5 de junio de 2020 proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó a partir del 1° de julio del año avante el levantamiento de la suspensión de términos judiciales antes señaladas.

Dejo igualmente constancia en el sentido de informar que el día 10 de julio de 2020, a las 5 p.m., venció el término del que disponía el curador Ad-litem de la demandada, Jessica Iveth Molina Lavao, para pronunciarse sobre el presente trámite. Lo hizo el día 21 de julio del año avante, manifestando desconocer activos y pasivos, señalando atenerse a lo que resulte probado.

Los Acreedores de la Sociedad Conyugal se encuentran debidamente emplazados.

Armenia Q, Agosto 5 de 2020

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRÍGUEZ Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD Armenia Quindío, Seis de Agosto de Dos Mil Veinte

Mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, proferidos por la Presidencia Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos judiciales en todo el país, estableciéndose algunas excepciones y adoptando medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID 19, reactivándose los mismos a partir del día 1º de julio del año avante, a través del Acuerdo PSCJA20-

11567 del 05 de junio de 2020 proferido por La Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y habiéndose reactivado los términos judiciales, procede el despacho a fijar fecha y hora para la audiencia de inventarios y avalúos. Para tal fin se fija la hora de las NUEVE de la mañana (9 a.m.) del día veinticuatro (24) de Septiembre de Dos Mil VEINTE (2020).

Los interesados deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso.

A las partes se les recuerda que deberán presentar por escrito, y de común acuerdo, sus inventarios y avalúos, conforme al numeral 1° del Art. 501 del Código General del Proceso.

No es posible fijar esta audiencia en fecha más próxima teniendo en cuenta que la agenda del despacho se encuentra copada con audiencias programadas con anterioridad.

Notifíquese,

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Les Helence One de Cartes

Juez

## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 069 de hoy, 10 de Agosto de 2020.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario